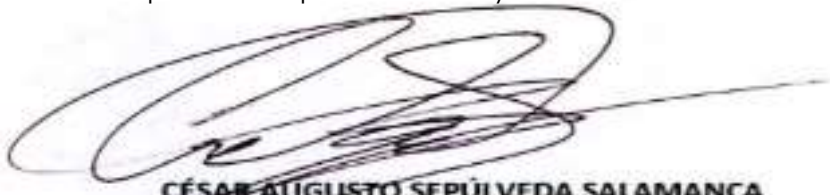


CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en sentido de que el centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia remitió el anterior memorial en donde la apoderada de la parte demandante solicita medida cautelar. Pasa a despacho de la señora juez para proveer lo pertinente hoy 26 de marzo de 2021.



CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto	: Auto Decreta embargo cuentas
Clase De Proceso	: Ejecutivo Singular
Demandante	: Banco Av villas S.A.
Demandado	: José Ramiro Zuluaga Gómez
Radicado	: 2013-00826-00

Veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Por ser procedente la solicitud de medidas cautelares dentro del presente proceso de la referencia, y como la misma reúne los requisitos del Art. 599 del Código General Del Proceso, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Se DECRETA EL EMBARGO Y RETENCIÓN de las sumas de dinero depositadas en las cuentas corrientes, ahorros, CDT, o cualquier otro título bancario o financiero, siempre que sean susceptibles de dicha medida que posea la demandada José Ramiro Zuluaga Gómez identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.535.663, en los siguientes bancos de la ciudad de Pereira Risaralda: BANCOLOMBIA, BANCO COLPATRIA, BANCO BBVA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AV. VILLAS, BANCO BCSC, BANCO PICHICHA, BANCO ITAU , BANCO SCOTIABANK COLPATRIA, BANCO AGRARIO, BANCO SUDAMERIS. Líbrese oficio por el Centro de Servicios Judiciales de la ciudad, informando que la medida se limita a la suma de \$49.174.000.00

REMÍTASE el oficio correspondiente a la apoderada judicial de la demandante al correo electrónico margaritamoviedo@hotmail.com, para su diligenciamiento.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

LTMM.

JUEZ - JUZGADO 007

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO.54** DEL 05 DE ABRIL DE 2021

CÉSAR AUGUSTO SEPULVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

E ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ccb9aa50b50870c26bb3cb1c5ee635d3226e81fee6ac7e547bf49de79220ca77
Documento generado en 25/03/2021 04:02:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>